

**ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835****OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".****CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020****IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N.º 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **ADALBERTO DE JESÚS VIVERO CORONEL**, mayor de edad, con la Cédula de Ciudadanía No. 72.291.185, quien según acta de designación del 03 de junio de 2022 de los integrantes del proponente plural, obra en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020**, identificada con el **NIT No. 901.399.636-5**, integrada por **JACUR S.A.S.** sociedad identificada con el NIT 802.000.666-4, con un porcentaje de participación del 50%, **CONSTRUCORP S.A.**, sociedad identificada con el NIT 802.015.266-7, con un porcentaje de participación del 25% y **OBRACI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT 901.355.251-4, con un porcentaje de participación del 25%, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Obra No. 202001835, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 10 de agosto de 2020, se suscribió Contrato de Obra Pública No. 202001835 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$7.840.234.460,00) equivalentes a **8.931,65 SMLMV** para el año de suscripción 2020, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos. 3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 202001835 se estableció por diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. 4. Que el día 25 de agosto de 2020 se aprobaron por parte del Departamento las garantías del contrato. 5. Que el día 31 de agosto de 2020 se realizó Registro Presupuestal de Compromiso No. 3620 por el valor total del contrato, del sistema de presupuesto y giro de regalías. 6. Que el 23 de octubre de 2020, las partes suscribieron Acta de Inicio del contrato. 7. Que el día 14 de agosto de 2021, se suscribió por las partes Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 202001835. 8. Que el día 13 de septiembre de 2021, se suscribió por las partes Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 202001835. 9. Que el día 13 de octubre de 2021, se suscribió por las partes Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 202001835. 10. Que el día 02 de noviembre de 2021, se suscribió por las partes Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Obra No. 202001835. 11. Que el día 5 de noviembre de 2021, se suscribió por las partes Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 202001835, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. 12. Que el día 6 de diciembre de 2021, se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 13. Que el día 5 de enero de 2022, se suscribió Acta de Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 14. Que el día 31 de enero de 2022, se suscribió Acta de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 15. Que el día 2 de marzo de 2022, se suscribió Acta de Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 16. Que el día 9 de mayo de 2022, se suscribió Acta de Ampliación

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.coatencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

No. 4 de la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 17. Que el día 16 de mayo de 2022, se suscribió Acta de Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835. 18. Que el día 6 de junio de 2022, se suscribió Acta de Reinicio No. 2 al Contrato de Obra No. 202001835, quedando el plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de julio de 2022. 19. Que mediante oficio del 28 de junio de 2022, la Secretaria de Infraestructura Departamental, remitió a Secretaría General, solicitud de Adición y Prórroga del Contrato de Obra No. 202001835, adjuntando para el efecto, formato de solicitud de adición y prórroga firmado por el Subsecretario de Vías y Construcción, supervisor designado del contrato, quien la justifica de la siguiente manera: "Mediante oficio DIR-001-2022, de fecha 05 de mayo de 2022; el señor Adalberto Vivero, director de proyectos de la UNION TEMPORAL JACOB 2020 contratista del contrato de Obra N° 202001835 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ – SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD), MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" solicita prórroga de 64 días calendarios, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente nos dirigimos a usted como supervisor de la obra del contrato referenciado, con el fin de solicitarle que de acuerdo a lo expuesto en comités y propiamente en obra; y teniendo en cuenta los factores de tipo técnico que no han permitido que se culmine el 100% de la meta física del proyecto y que a su vez esta se encuentra suspendida. Se hace necesario la solicitud de una ampliación de tiempo de 64 días calendario, teniendo en cuenta los impases técnicos que han surgido y que son normales para este tipo de proyectos. También se hace necesario para la culminación de la meta física del proyecto y garantizar la durabilidad de la misma dado las condiciones que son conocidas por las partes, de adicionar a el contrato de obra mayores cantidades que de acuerdo a lo analizado previamente requiere recursos por valor de \$ 1.408.617.642 de los cuales se solicita el aval de la interventoría y para la cual adjuntamos el presupuesto de balance N° 2 y la programación de la misma." Como respuesta por parte de la interventoría a dicha solicitud, esta mediante oficio VL-ATLANTICO-036-2020-289 de fecha 28 de mayo de 2022 manifiesta: "La interventoría CONSORCIO VIALCA, avala la solicitud de adición por un valor de \$1.408.617.642,00 "MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L", y prórroga expuesta por el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020, por el plazo de dos meses y cinco días (2,16 meses), desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022, debido a que los recursos requieren mayores cantidades y el tiempo contractualmente disponible no es suficiente para culminación de las obras que se vienen desarrollando actualmente bajo el contrato de obra No. 202001835 de 2020 el cual se viene desarrollando en el municipio de Luruaco, Atlántico, tomando en cuenta que: 1. La justificación de esta solicitud se encuentra amparada bajo la solicitud del contratista de obra, Unión Temporal Jacob 2020, mediante su comunicado DIR-001-2022 dirigido al supervisor del contrato de obra, José Luis García Mulford, la cual es avalada por la interventoría. 2. Que el tiempo contractualmente disponible no es suficiente para culminación de las obras que se vienen desarrollando actualmente bajo el contrato de obra No. 202001835 de 2020, el cual se viene desarrollando en el municipio de Luruaco, Atlántico. 3. Que la comunidad de Luruaco, Atlántico, ha solicitado de manera reiterativa que se dé culminación a las obras, a través de derechos de petición y solicitudes a la defensoría del pueblo. 4. Que, según informe semanal de interventoría No. 49 de fecha 06 de diciembre de 2021, se presenta el estado actual del proyecto, y se evidencia un avance ejecutado del 84,64% y un programado del 85,96%. 5. El valor aprobado inicialmente del contrato de obra No. 202001835 de 2020 no es suficiente, y se requieren recursos adicionales para el contrato de obra, soportado en el balance de mayores y menores cantidades anexos en el presente documento. Lo anterior con la finalidad de contar con el equilibrio financiero



ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VÍA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

y el plazo contractual necesario para garantizar la culminación de las obras a cargo sobre el contrato de obra 202001835 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ - SOCAVONES - PÉNDALLES (EMPALME VÍA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, hasta la finalización del plazo contractual el día hasta el 16 de agosto de 2022." 2.4 Viabilidad por parte de la Supervisión. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada. Es así, que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma "... para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que la Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Ahora bien, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. Ahora bien, una vez revisada y validada la justificación de prórroga al contrato de obra N° 202001835, avalada esta por la interventoría externa mediante comunicado N° VL-ATLANTICO-036-2020-289 de fecha 28 de mayo del 2022, Consorcio Vialca; y, teniendo en cuenta que lo que se pretende es terminar las actividades contractuales; la supervisión en cabeza de la subsecretaría de vías y construcción, avala la solicitud de prórroga del contrato en cuestión aceptando el plazo de dos (2) meses y cinco (5) días. Además, aprueba la adición al valor inicial por la suma de \$1.408.617.641,00 (MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L.) INCLUIDO IVA; el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202200013 de fecha 28 de junio de 2022 y sustentado en el acta modificativa N°3; para lo cual se incluirá dentro de otrosí. Es preciso indicar que la Supervisión revisó los soportes que acompañan la solicitud en mención, verificando los argumentos dados por la interventoría y el contratista de obra con relación a la ejecución de las actividades planteadas para la finalización de la Construcción de la obra frente a las limitaciones presentadas. Respecto a la solicitud de adición y prórroga al contrato de obra, la supervisión considera que se tenga en cuenta los aspectos técnicos y administrativos adelantados por parte de la entidad: - El contrato de obra No. 202001835 de 2020 es derivado de proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ - SOCAVONES - PÉNDALLES (EM-PALME VÍA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO "con código BPIN "2018301010080", aprobado según los Acuerdos No. 14 6/6/2019 OCAD PAZ y No. 71 20/6/2019 OCAD Región Caribe, por un valor de \$ 9.906.622.182,00; correspondiente al Fondo de Compensación Regional 60% un valor de \$2.546.948.250,47 y ASIGNACIÓN PARA LA PAZ-PROYECTOS DE INFRA-ESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO PAZ \$7.359.673.931.53 y al Departamento del Atlántico, entidad pública designada como ejecutora por el OCAD PAZ. - La administración Departamental con el fin de optimizar los recursos del proyecto presento en fecha tres de julio del 2021 ante la Secretaria Técnica de OCAD un ajuste al proyecto con el fin de mantener los sectores existentes de placas huellas en el



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

SC-CER627381

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

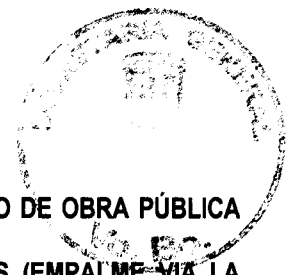
ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

corredor vial y a su vez el remplazo de la estructura diseñada en flexible en el proyecto por una estructura rígida igual a la existente en la zona urbana del corregimiento de Péndales en fecha tres (3) de julio del 2021 y pasar recursos asignados a la obra para el tiempo adicional de interventoría para que continuara ejerciendo sus actividades de control. - En fecha 16/07/2021 se efectúa mesa técnica con Secretaria Técnica del OCAD PAZ, los cuales efectúan observaciones que son subsanadas el día 16/07/2021. - En fecha 7 de octubre del 2021 se retira el ajuste, dado que el INVIAS manifiesta que asumiría los costos de Interventoría y efectuara los tramites del CDP correspondiente para la presentación del Ajuste nuevamente con incorporación de recursos del INVIAS, que era la mayor observación de OCAD PAZ, que no se podían pasar recursos de la obra para interventoría, el retiro lo sugirieron los señores de OCAD PAZ. - En fecha 12/10/2021 se presentó nuevamente el Ajuste, asumiendo los costos de la Interventoría por el INVIAS, las demás consideraciones del ajuste, de que las placas huellas permanecieran y remplazo por pavimento rígido en el corregimiento de péndales prevalecieron. - Se efectuó Mesa Técnicas con los señores de la secretaria técnica de OCAD PAZ el día 24 de noviembre de 2021 y se les dio respuesta a las observaciones el día 29 de noviembre del 2021. - El 28 de febrero del 2022, nuevamente se efectuó mesa técnica con los señores de OCAD PAZ, el 02 de marzo de 2022 se les da respuesta a las nuevas observaciones. - El ajuste fue aprobado por OCAD PAZ y suben la información al SUIFP para la revisión de la parte técnica del Ministerio de Transporte. - El MINISTERIO DE TRANSPORTE, el día 14/03/2022 emite ficha negativa de VIABILIDAD DE AJUSTES, con observaciones a subsanar, cuyas observaciones se subsanaron este mismo día. - En fecha 10/5/2022, se presentan unas nuevas observaciones, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con pronunciamientos que el Ajuste no es procedente y que debe ejecutarse como fue aprobado en cumplimiento a las orientaciones transitorias de gestión de proyectos del SGR. - Soportados en los pronunciamientos de no procedencia del ajuste del Ministerio de Transporte, la Administración Departamental procede en fecha 27/05/2022 a retirar el ajuste y a continuar con la ejecución del proyecto como fue viabilizado y aprobado, toda la estructura del corredor vial en estructura de pavimento flexible. - Que, soportado en el informe de interventoría, que para alcanzar la meta física del proyecto se requieren mayores cantidades a las inicialmente aprobadas. Es importante aclarar que las condiciones actualizadas del contrato de obra 202001835, son coherente con las actividades viabilizadas y aprobadas según los Acuerdos No. 14 6/6/2019 OCAD PAZ y No. 71 20/6/2019 OCAD Región Caribe, por un valor de \$ 9.906.622.182,00 del proyecto con código BPIN "20181301010080 MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ - SOCAVONES - PÉNDALES (EM-PALME VÍA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO. En resumen, el proyecto se construirá de la forma (actividades) como fue aprobado; con mayores cantidades a las aprobadas inicialmente, cuyo costo adicional no sobrepasa el valor aprobado citado en el párrafo anterior para la ejecución de la obra. 2.5 Condiciones para modificar. Prorrogar el plazo del contrato de obra N° 202001835 por el termino de dos (2) meses y cinco (5) días, contado a partir de la finalización del contrato con fecha primero (01) de julio de 2022; siendo así que la nueva fecha de terminación es el seis (6) de septiembre de 2022. Adicionar la suma de \$1.408.617.641,00 (MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente valor se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202200013 de fecha 28 de junio de 2022 y se pagara conforme a lo establecido en el contrato inicial. 20. Que igualmente se adjuntó a la solicitud, oficio VL-ATLANTICO-036-2020-289, por medio del cual la interventoría CONSORCIO VIALCA, avala la solicitud de adición por un valor de \$1.408.617.642,00



ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES - PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

"MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L.", y prórroga expuesta por el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020, por el plazo de dos meses y cinco días (2,16 meses), desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022. 21. Que así mismo de adjuntó oficio DIR-001-2022 por medio del cual el contratista de obra, solicita la adición y prórroga del contrato, y se acompañó Acta de Modificativa No. 3 del 28 de junio de 2022 que soportan la distribución de mayores y menores cantidades de los ítems correspondientes a los recursos a adicionar. 22. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 23. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 24. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". 25. Que el proyecto fue viabilizado por el Sistema General de Regalías por la suma de \$9.248.852.101, la redistribución de cantidades de los ítems arroja una suma a adicionar al contrato por valor de \$1.408.617.641, quedando un valor final \$9.248.852.101, el cual corresponde con el valor viabilizado por Sistema General de Regalías, cumpliendo con lo dispuesto en las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación. 26. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 27. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". 28. Que en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." 29. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 4.465,82 SMLMV. La suma a adicionar con la presente Adición No. 1 del contrato corresponde a 1.408,61 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 30. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VIA LA CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Obra No. 202001835, en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor, prorrogar el plazo e incorporar al expediente contractual las modificaciones efectuadas a través del acta modificativa No. 3 del Contrato de Obra No. 202001835.

CLÁUSULA SEGUNDA: –ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Obra No. 202001835 en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.408.617.641) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. La forma de pago de los recursos de la presente adición se realizará conforme a lo establecido en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 202001835 por dos (2) meses y cinco (5) días más, contados a partir del vencimiento del plazo de la prórroga No. 1, teniendo en cuenta el acta de suspensión No. 2, sus ampliaciones, y el acta de reinicio No. 2.

CLÁUSULA QUINTA. - INCORPORACIÓN: El acta modificativa No. 3 del 28 de junio de 2022 hace parte integral del contrato, incorporando para todos los efectos legales, la redistribución de mayores y menores cantidades, especificaciones y demás condiciones que se describen en el documento, adicionando el valor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene disponibilidad presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 1521 de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por un valor de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.408.617.641), del cual se depende el Certificado de Disponibilidad Auxiliar No. 202200013 del 28 de junio de 2022, expedido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.408.617.641).

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** estipulada en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.



ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 202001835

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA CRUZ SOCAVONES - PENDALES (EMPALME VIA LA
CORDIALIDAD) MUNICIPIO DE LURUACO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL JACOB 2020

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.399.636-5

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con su suscripción; la ejecución de la adición requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las modificaciones de las garantías y su ejecución continúa a partir del vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 1, teniendo en cuenta el acta de suspensión No. 2, sus ampliaciones, y el acta de reinicio No. 2., es decir el primero (1°) de julio de 2022.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla, el primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General del Departamento

ADALBERTO DE JESÚS VIVERO CORONEL
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Andy Jose Gutierrez Caro /Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Alvarez / Asesor Externo Secretaría General del Departamento



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
SC-GER627381 Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307